



Resolución de Secretaría General

N° 136 -2014-PROMPERU/SG

Lima, 17 de julio de 2014

Visto el Memorándum N° 179-2014-PROMPERÚ/SG/OPP, elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 2 de la Ley N° 30075 – Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ es competente para formular, aprobar, ejecutar y evaluar las estrategias y planes de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con las políticas, estrategias y objetivos sectoriales;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2013-MINCETUR, dispone en su artículo 27 ° la nueva denominación de la Unidad de Cooperación Técnica Internacional;

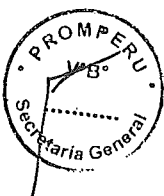
Que, el Manual de normalización de documentos de comunicación de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 075-2014-PROMPERÚ/SG, dispone en su Anexo A las nuevas siglas de los órganos y unidades orgánicas y funcionales, conforme a la nueva estructura orgánica y funcional de la entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 050-2012-RE, se aprueba la nueva Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 095-2009-PROMPERÚ/SG, se aprobó la Directiva N° 003-2009/PROMPERÚ/SG/OPP – "Directiva para la programación, gestión, administración, seguimiento y evaluación de proyectos de cooperación técnica no reembolsable", con la finalidad de asegurar que los proyectos de cooperación técnica sean gestionados adecuada y oportunamente.

Que, mediante el Memorándum citado en el visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala la necesidad de actualizar la base legal, precisar la denominación y siglas de la Unidad de Cooperación Técnica Internacional, así como otros términos para efectos de guardar coherencia y armonía en el desarrollo del documento citado en el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso f) del artículo 10° de la Ley N° 30075 – Ley de Fortalecimiento de la Comisión para la Promoción de la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, y el Reglamento



de Organización y Funciones de PROMPERÚ, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR y normas modificatorias;

Con la visación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Cooperación Técnica Internacional, la Unidad de Racionalización y la Oficina de Asesoría Jurídica;


SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 004-2014/PROMPERÚ/SG/OPP – "Lineamientos para la programación, gestión, administración, seguimiento y evaluación de proyectos de cooperación técnica internacional no reembolsable" que en seis (06) folios forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Directiva N° 003-2009-PROMPERÚ/SG/OPP aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 095-2009-PROMPERÚ/SG.

Artículo 3°.- El responsable de la actualización de la información del Portal de Transparencia de PROMPERÚ, en un plazo no mayor de cinco (05) días calendario contados desde el día siguiente de ser notificado de la presente Resolución, deberá hacer la publicación correspondiente en los Portales de Transparencia y del Estado Peruano.

Regístrese y comuníquese.


Racelly Laca Ramos

RACELLY LACA RAMOS
SECRETARIA GENERAL (9)

